



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE SOLERA MOTOR S.A Y EL
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA ACTIVIDAD:
PROMOCIÓN INSTITUCIONAL TURÍSTICA DE LA CIUDAD**

En Jerez de la Frontera, a 01 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D.^a María del Carmen Sánchez Díaz, con DNI: [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, D^o [REDACTED] con D.N.: [REDACTED] en representación conforme acredita con poder bastante de SOLERA MOTOR S.A con CIF:A-11711181 y domicilio social, Carretera Madrid-Cádiz km. 635 11407 Jerez de la Frontera

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Turismo Comercio y Consumo tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: Promoción Institucional Turística de la Ciudad.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.



IV. Que **SOLERA MOTOR S.A** presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: PROMOCIÓN INSTITUCIONAL TURÍSTICA DE LA CIUDAD, así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 11 de agosto de 2022.

VI. Que con fecha 26 de agosto de 2022 ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal según lo establecido en el R.D. 424/2017, de 28 de abril 2017, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector público local.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Turismo, Comercio Y Consumo y **SOLERA MOTOR S.A**

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad **SOLERA MOTOR S.A** y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la PROMOCIÓN INSTITUCIONAL TURÍSTICA DE LA CIUDAD mediante la dotación de un equipo de sonido en las instalaciones del Cabildo Viejo (Consistorio).

Segunda.- La aportación de **SOLERA MOTOR S.A** será en ESPECIE.

Dicha aportación constará de la dotación de un equipo de sonido para las instalaciones del Cabildo Viejo (Consistorio).

El equipo contará con las siguientes características y elementos:



- MESA DE MEZCLA EK AUDIO DE 6 CANALES, 4 MICRO+ 1 STEREO, ALIMENTACIÓN PHAMTON 48V

- PACK SOPORTE ALTAVOZ PACK SOPORTE (PAR) ALTAVOZES NEGROS EK audio Dos soportes de columna SS010-1. Con funda B005. Altura: 1.250-1.85 mm. Tubo: 35-38 mm. Capacidad de carga: 60 Kg (unidad).

- DOS BAFLE ACTIVO 10 Pulg. EK AUDIO

Altavoces de dos vías. Reproductor MP3 por puerto USB y SD Card. Conexión Bluetooth. Line IN/OUT. Selector Línea/MP3. Ecuación de agudos y graves. Salida jack a columna pasiva de 8 Ohm. Con mando a distancia. Potencia RMS: 120 W. Max: 480 W. Altavoz 10", dos vías amplificado. Entrada XLR/TRS combo. Volumen micro, volumen Line/MP3.

Volumen Master. Medidas: 360mm x 545mm x 295mm. Peso: 7 Kgs .

- CABLE JACK- JACK TGI 3 METROS

- DOS CABLES OQAN DE SEÑAL RCA-RCA 3 METROS

- MICRÓFONO PRODIPE, LANEN, DINÁMICO PROFESIONAL PARA VOCALISTAS CON INTERRUPTOR.

- CABLE CANON-CANON 6 METROS TG

La valoración de esta aportación es de 705 € ,(I.V.A incluido).

Tercera.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Cuarta.- La aportación del Ayuntamiento será la siguiente:

- En la valla de 8x3 metros que está ubicada en Avda Puerta del Sur en Jerez de la Frontera (Matrícula 278), y propiedad del Ayuntamiento de Jerez, Solera Motor S. A. contará con una ocupación publicitaria de 4 x 3 metros, durante un periodo de un Año desde la firma del Convenio. Siendo la otra mitad de la valla (4 x 3 metros) para la promoción institucional del Ayuntamiento de Jerez. El diseño de la promoción institucional del Ayuntamiento de Jerez corre a cargo del propio Ayuntamiento.

Los costos de los elementos utilizados para la publicidad y colocación del vinilo correspondiente, serán por cuenta del patrocinador. No suponiendo costo adicional alguno para el Ayuntamiento de Jerez.

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta un año posterior. Deberá previamente acreditarse, la aportación en especie.



Sexta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por el Jefe de Departamento y el Jefe de Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromisos adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.

Séptima- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Octava.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Décima.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2022 al Particular 07 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

D.ª María del Carmen Sánchez Díaz
Alcaldesa

D.º [Redacted]
Solera Motor, S.A.

